

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 5.º

El Sr. Director general de Caballería, con fecha 27 de diciembre último, me dice lo siguiente:

En 22 de febrero de 1843, dijo mi antecesor al Sr. Gefe superior político, que era entonces de esa provincia, lo siguiente:

Existiendo en esta Inspeccion de mi cargo algunas cantidades giradas por el Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba á favor de los herederos de varios individuos que pertenecieron al regimiento Caballería Lanceros del Rey del ejército de aquella Isla, y naturales de esa provincia del digno mando de V. S.; tengo el honor de pasar á sus manos la adjunta relacion, comprensiva de los mismos, á fin de que se sirva mandarla insertar en el Boletin oficial, y comunicarla á las justicias, para que publicándolas en sus respectivos partidos, llegue á noticia de los interesados y puedan estos percibir las, despues de acreditar debidamente el derecho que á ellas tengan. Acaso encontrará V. S. el nombre de algun pueblo que no sea el de ninguno de ese provincia, ni aun de toda la Península, pero viniendo comprendido, como de ella en la relacion remitida por el Excmo. Sr. Capitan general de la citada Isla de Cuba, he de merecer de la fina atencion de V. S. recomiende muy particularmente la publicacion del nombre del individuo, que se halle en semejante caso en todos los pueblos de su mando á fin de ver si por este medio llega al conocimiento de los herederos.

Y como apesar de haberse ya distribuido algunas

sumas por la eficacia con que contribuyeran al objeto, los señores Gefes políticos en aquella época, no se hayan presentado todavía muchos de los partícipes de dichos intereses, trasladó á V. S. la enunciada comunicacion, rogándole tenga á bien disponer vuelva á dársele publicidad, en los términos indicados, para que lo verifiquen los herederos de los individuos comprendidos en la relacion adjunta y puedan percibir las cantidades que la misma manifiesta.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que los que se crean con derecho á las cantidades que dejaron los que procedentes del Regimiento de Lanceros del Rey, del ejército de la Isla de Cuba, fallecieron en dicha Isla, acudan á reclamar su accion ante la Direccion general de Caballería en donde existen dichas cantidades; y para conocimiento de quien corresponda se anota á continuacion la relacion de los que pertenecen á esta provincia que para el efecto me ha remitido el expresado Sr. Director general de Caballería. Palencia 4 de enero de 1848 = Agustin Gomez Inguanzo.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Relacion de los individuos procedentes del Regimiento Lanceros del Rey del ejército de la Isla de Cuba, que han fallecido dejando algunos fondos en la Caja del mismo Cuerpo, los cuales deben percibir sus herederos.

CABO SEGUNDO ... Lucas Manzanares, hijo de Gregorio y de Gerónima Valleja, natural de San Cebrian de Campos, que dejó á su fallecimiento doce pesos fuertes, siete reales y veinte y seis maravedís, los cuales deben percibir sus herederos.

Madrid 27 de diciembre de 1847. = Concha.

Por Real orden de 30 de diciembre último se previene que con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes vigentes, se remitan al Ministerio de la Gobernacion del Reino las hojas de servicio de todos los empleados en esta provincia en los diversos ramos de la Administracion civil asi como las de los cesantes que aspiren á continuar la carrera; bien entendido que si no las presentasen en tiempo oportuno, ni serán llamados al reemplazo, ni aun tendrán lugar en los escalafones generales de sus respectivas clases, entendiéndose por este hecho que renuncian á su colocacion.

En su consecuencia y para que los cesantes de los diversos ramos de la Administracion civil que tienen su residencia en esta provincia y cualesquiera otros que tengan derecho puedan cumplir con lo que se dispone, se inserta á continuacion el modelo de dichas hojas de servicios para que arregladas á él, presenten en este Gobierno político en término de 15 días las suyas respectivas acompañadas de los comprobantes necesarios que les serán devueltos, á fin de que por esta oficina se les dé la direccion conveniente. Palencia 3 de enero de 1848.=Agustin Gomez Inguanzo.

ADMINISTRACION CIVIL.

CLASE

Aqui se espresará el ramo en que sirva el interesado.

HOJA de servicios de D.....
provincia de.....

natural de.....

su edad.....

estado.....

DESTINOS QUE HA SERVIDO CON ESPRESION DEL NOMBRAMIENTO Y DE SUS CESANTIAS.	FECHAS DE LOS NOMBRA- MIENTOS.	IDEM DE LAS CESANTIAS.	SUELDOS DE ACTIVO Ó DE CESANTE.	TIEMPO DE SERVICIO EN CADA DESTINO.			IDEM DE CADA CESANTIA.			
				Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Dias.	

Total por fin de.....

En la carrera administrativa....

Fuera de ella.....

SERVICIOS ESPECIALES.

HONORES Y CONDECORACIONES.

COMISIONES DE CESANTE.

Fecha y firma del interesado.

Núm. 7.^o

El 26 de diciembre último desertó del presidio del Canal de Castilla el cabo de vara Telesforo Gutiez Montoya, natural de Villalobon, de las señas que á continuacion se espresan. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos, guardia civil y demas dependientes de seguridad pública, procuren la captura de este desertor; en el caso de ser habido lo remitan con toda seguridad á disposicion del Comandante de aquel establecimiento. Palencia 4 de enero de 1848.=Agustin Gomez Inguanzo.

Señas.

Estatura 5 pies, 2 pulgadas, edad 25 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, cara ovalada, color moreno.

Intendencia de la provincia de Palencia.

La Direccion general de la deuda pública, con fecha 13 del corriente mes me dice lo que sigue:

El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 27 de noviembre anterior, dice á esta Direccion general de Real orden lo que sigue:

Escmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de la comunicacion dirigida por la suprimida Administracion general de Bienes nacionales en 21 de diciembre último en que manifestaba ha-

ber solicitado D. Juan José Barrera, vecino de esta Corte, se le admitiesen, con arreglo á la ley de 20 de marzo de 1846, en pago de los réditos atrasados de un censo impuesto á favor del colegio de Trinitarios de Rousa, las certificaciones de créditos procedentes de partícipes legos de diezmos que le han sido trasferidas por sus dueños; y consultaba dicha depencia si debería accederse á esta pretension como lo creia justo, teniéndose presente el espíritu de la citada ley y el de la instruccion que para su ejecucion fue aprobada en 28 de mayo del mismo año. Enterada S. M. de los diferentes dictámenes emitidos sobre este asunto, y conformándose con el de esa Direccion general y del Fiscal de la Junta Directiva de la deuda pública, se ha servido declarar que las certificaciones que se espidan en favor de los partícipes legos de diezmos en cumplimiento de los artículos 1.^o y 2.^o de la citada ley de 20 de marzo de 1846, son admisibles con arreglo al 3.^o no solo á los mismos interesados, sino á las personas que de ellos las adquirieran por trasferencia, en pago de débitos hasta fin de 1845, procedentes de lanzas y medias annatas de títulos, censos de comunidades religiosas extinguidas y antiguos arbitrios de Amortizacion. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

La Direccion lo traslada á V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento, dando aviso del recibo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia del público. Palencia 23 de diciembre de 1847.=Fernando Lamuño.=Insértese; Inguanzo.

La Direccion general de Aduanas me comunica con fecha 18 del actual, la circular siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha de ayer, la Real orden que sigue:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una esposicion presentada en este Ministerio, por la Junta de gobierno de la Sociedad *La España industrial*, en solicitud de que se declaren comprendidas en la partida 800 del Arancel las transmisiones de las máquinas de vapor, y por consecuencia libres de derechos; y enterada S. M., se ha servido resolver, que las transmisiones de que trata dicha Sociedad no constituyen parte integrante de las máquinas de vapor, siendo por lo mismo arreglado el haberlas adeudado hasta ahora por la partida 998 del Arancel, como piezas sueltas, con el pago de quince por ciento que en ella se estableció, sobre el valor de trescientos reales quintal. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva publicarlo en el Boletín oficial de esa provincia, avisando el recibo á esta Direccion general.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo que en la misma se previene para que tenga la debida publicidad. Palencia 27 de diciembre de 1847.=Fernando Lamuño.=Insértese: Inguanzo.

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica con fecha 25 de diciembre próximo pasado, la Real orden siguiente:

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice hoy á este Ministerio lo que sigue.=Excmo. Sr.=La Reina (Q. D. G.) se ha dignado espedir el Real decreto siguiente.=En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Manuel Beltran de Lis y Rivez, Ministro de Marina, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda, cesando en aquel cargo que ha desempeñado con celo, inteligencia y lealtad. Dado en Palacio á 24 de diciembre de 1847.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado, el Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de Valencia.=De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Palencia 1.º de enero de 1848.=Fernando Lamuño.=Insértese: Inguanzo.

La Direccion general de la deuda pública, con fecha 27 de diciembre del año anterior, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comu-

nicado con fecha 19 del corriente á esta Direccion general, la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), de conformidad con el parecer de su Consejo de Ministros, se ha servido mandar se suspenda la ejecucion de la Real orden de 26 de setiembre último, por la que se autorizó la redencion con títulos de la renta del tres por ciento de los censos impuestos á favor de monasterios y conventos, y demas corporaciones cuyos bienes se hallan aplicados al pago y estincion de la deuda pública, hasta que las Córtes resuelvan sobre este asunto. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

Y la Direccion general la traslada á V. S. para su inteligencia, y á fin de que dándola la debida publicidad, sirva de gobierno á los interesados que han pretendido redencion de censos, en consecuencia de la Real orden de 26 de setiembre, cuyos efectos quedan suspensos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia del público. Palencia 1.º de enero de 1848.=Fernando Lamuño.=Insértese: Inguanzo.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-Pisuerga.

El Dr. D. Vicente Gomez de Enterría, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber á todas y cualesquiera persona que se crea con derecho á la obtencion y propiedad de cuantos bienes constituyen la Capellanía eclesiástica relativa que en la parroquial iglesia del lugar de Barajores, y con la advocacion de Santa Teresa, fundó D. Pedro Fernandez de la Calle, presbítero canónigo que fue de la iglesia catedral de Ciudad-Rodrigo, de la que es actual poseedor Don García de la Madrid Manrique, vecino de la Villa de Potes; que dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, concurren á esponer el que les asistá en este juzgado y por el oficio del que refrenda; pues á el que lo hiciere le oiré y administraré justicia, apercivido el que no, que pasado dicho término sin realizarlo, fallaré el espediente á perjuicio suyo, sin mas citarle ni emplazarle. Dado en Cervera á veinte de diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete.=Vicente Gomez de Enterría.=Por su mandado, Felix María Gomez Inguanzo.=Insértese: Inguanzo.

Palencia, Imprenta de G. Santos y G. Camazon, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.